



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022



Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el **Proyecto de Ley 1174/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País a propuesta de la congresista Norma Martina Yarrow Lumbreras.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el martes 01 de marzo de 2022, del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, realizada por medios virtuales mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1174/2021-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Auristela Ana Obando Morgan, Rosio Torres Salinas, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Lucinda Vásquez Vela, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Nilza Merly Chacón Trujillo, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi, Karol Ivett Paredes Fonseca, Idelso Manuel García Correa, María Jessica Córdova Lobatón, Esdras Ricardo Medina Minaya, Américo Gonza Castillo, Mery Eliana Infantes Castañeda, Carmen Patricia Juárez Gallegos y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

Se abstuvo el congresista Alfredo Pariona Sinche.

La Comisión en su Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el martes 01 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible en la plataforma del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 1174/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de enero de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 21 de noviembre de 2021, para ser dictaminado como única Comisión.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- a) La iniciativa legislativa propone establecer un proceso excepcional para el saneamiento de límites de circunscripciones a nivel nacional y con ello acelerar el saneamiento de límites departamentales, provinciales y distritales que se encuentren pendientes de delimitar.
- b) Con esta finalidad se establece que el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites entre departamentos, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales y de administración en la gestión pública.
- c) Asimismo, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, un proyecto de ley por departamento, para plantear el saneamiento total o parcial de sus límites al interior, entre provincias y distritos sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales y administrativos en la gestión pública.
- d) Para hacer este proceso excepcional posible, se plantea que la Presidencia del Consejo de Ministros elabore la propuesta de límites, la misma que es remitida a los gobiernos regionales involucrados para que identifiquen si el límite propuesto no ha tenido antecedentes de controversia de naturaleza demarcatoria, con la finalidad de que los gobiernos regionales expresen su conformidad con la propuesta y evitar cualquier tipo de controversia.
- e) De esta forma, los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales, tal como se señala en el párrafo anterior, se incluyen en el proyecto de ley que presenta el Poder Ejecutivo.

El Proyecto de Ley 1174/2021-CR, consta de cuatro artículos y tres disposiciones complementarias.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

El artículo primero, trata del objeto de la ley, que es establecer un proceso excepcional para acelerar el saneamiento de los límites de las circunscripciones a nivel nacional, sean éstas departamentales, provinciales o distritales.

El artículo segundo, sobre el proceso excepcional para el saneamiento de los límites interdepartamentales, por el cual el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento de límites con carácter interdepartamental, total o parcialmente, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales y administrativos en la gestión pública.

El artículo tercero, relacionado al proceso excepcional para el saneamiento de los límites intradepartamentales, precisándose que, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean éstos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales y administrativos en la gestión pública.

El artículo cuarto sobre el contenido de las propuestas del Poder Ejecutivo, que establece que, la Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3 de la presente ley, la misma que es remitida a los gobiernos regionales involucrados para que identifiquen si el límite propuesto no ha tenido antecedentes de controversia de naturaleza demarcatoria, con la finalidad de que los gobiernos regionales expresen su conformidad con la propuesta. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales, tal como se señala en el párrafo anterior, se incluyen en el proyecto de ley que presenta el Poder Ejecutivo.

Las tres disposiciones complementarias propuestas, son las siguientes:

La primera sobre la implementación progresiva por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante resolución de la Secretaría de Demarcación y

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

Organización Territorial, implementa de manera progresiva el proceso excepcional de saneamiento de límites a que se refiere la presente Ley.

La segunda, sobre la continuación de los procesos de demarcación territorial. Los procesos de demarcación territorial a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los gobiernos regionales que no sean materia del proceso excepcional de saneamiento al que se refiere la presente Ley, continúan con su tramitación regular fijado por la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento.

La tercera sobre la reglamentación de la norma propuesta que, el Poder Ejecutivo debe realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- e) Ley 29553, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.
- f) Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.
- g) Ley 30187, Ley que Modifica los Artículos 4, 5, 10 y Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795.
- h) Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- i) Resolución Ministerial 005-2019-PCM/DVGT, que aprueba la Tipología de Distritos y la Clasificación de los Distritos.
- j) Resolución Viceministerial 003-2020-PCM/DVGT, que Aprueba Disposiciones para el Desarrollo de los Procesos de Delimitación Interdepartamental e Intradepartamental Mediante el Empleo de Herramientas Digitales Durante la Emergencia Sanitaria Producida por la COVID-19.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

- k) Resolución de Secretaría de la Demarcación y Organización Territorial 001-2021-PCM/SDOT, que Aprueba los Lineamientos para la Identificación de Límites y Tramos Saneados a partir del Análisis de las Leyes de Naturaleza Demarcatoria.
- l) Resolución de la Secretaría de Demarcación Territorial 002-2021-PCM/SDOT, que Aprueba los Lineamientos que se Aplican para el Uso de Fuentes Cartográficas en el Análisis de Leyes de Naturaleza Demarcatoria y en la Elaboración de las Memorias Descriptivas y Memorias Normalizadas.
- m) Resolución de la Secretaría de Demarcación Territorial 003-2021-PCM/SDOT, que Aprueba los Lineamientos Generales que Regulan el Registro Nacional de Límites.
- n) Resolución de la Secretaría de Demarcación Territorial 004-2021-PCM/SDOT, que Aprueba los Lineamientos Aplicables para la Elaboración de la Memoria Descriptiva.
- o) Resolución de la Secretaría de Demarcación Territorial 005-2021-PCM/SDOT, que Aprueba los Lineamientos Aplicables para la Elaboración de Actas.
- p) Resolución de la Secretaría de Demarcación Territorial 006-2021-PCM/SDOT, que Aprueba los Lineamientos Generales que Regulan el Registro Nacional de Circunscripciones.

IV. OPINIONES

- a) **Presidencia del Consejo de Ministros:** Se solicitó opinión mediante Oficio N° 1114-2021-2022-CDRGLMGE-NYL/CR, de fecha 25 de noviembre de 2021.

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° D000276-2022-PCM-SG, del 14 de febrero de 2020, con el que remite dos Informes, que contienen las opiniones técnicas de sus órganos especializados:

La primera, es la **opinión favorable** de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, contenida en el **Informe N° D000007-2022-PCM-SDOT-JLR** de fecha 31 de enero del 2022, que argumenta lo siguiente:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

- i) El marco normativo vigente establece que la demarcación territorial se desarrolle de manera integral, abarcando tanto el saneamiento de límites como la organización del territorio. Esto último implica la implementación de varias acciones de elevada complejidad, por lo que el tiempo dedicado a su atención resulta considerable.
- ii) El proyecto de ley materia de análisis permitirá definir los límites en aquellas colindancias a nivel nacional, que no presenten antecedentes de controversia de naturaleza demarcatoria, mediante un proceso de aplicación excepcional que permita un proceso más simplificado.
- iii) Este carácter simplificado se expresa en el proyecto de ley mediante
 - (i) el establecimiento de procesos excepcionales tanto para el saneamiento de límites interdepartamentales como intradepartamentales (ii) el uso de información contenida en el Registro Nacional de Límites de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como, los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales y administrativos (iii) la participación de los gobiernos regionales en la medida de que expresan su conformidad respecto al límite que se propone, el cual no debe tener antecedentes de controversia, (iv) la implementación progresiva de parte de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y (v) la continuidad de los procesos regulares de demarcación territorial en el marco de la Ley 27795 y su reglamento.

La segunda, es la **opinión favorable** de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, contenida en el **Informe N° D00024-2022-PCM-OGAJ** del 14 de febrero de 2022, que argumenta lo siguiente:

- i) Considerando lo expuesto, atendiendo al Análisis Costo Beneficio (ACB), realizado en el Proyecto de Ley 1174/2021-CR, "Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional", así como su exposición de motivos, se puede concluir que el mismo resulta necesario y oportuno en cuanto, debido a la carencia de saneamiento de límites, existe aproximadamente un 80% de las circunscripciones de nuestro territorio que no cuentan con la totalidad de sus límites definidos, a la vez que existe

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

demasiada proximidad entre algunas capitales distritales, entre otras deficiencias.

- ii) Asimismo, refiere la opinión, que el análisis costo beneficio de la presente propuesta legislativa señala que la misma no irroga gastos adicionales al erario nacional, en tanto el financiamiento para su implementación y ejecución, será efectuado con cargo a los recursos asignados a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que cuenta con el presupuesto necesario para llevar a cabo el proceso de saneamiento de límites en el marco del proceso de descentralización nacional.
- iii) Igualmente, en el análisis de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional se indica que la presente iniciativa no se contrapone con la normatividad vigente, por el contrario, sirve para complementar la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y la Ley 28533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, con la finalidad de implementar de manera efectiva el saneamiento de límites a nivel nacional.

b) Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales: Mediante Oficio N° 1115-2021-2022-CDRGLMGE-NYL/CR, de fecha 23 de enero de 2022, se solicitó opinión, sin obtener respuesta hasta el momento.

c) Asociación de Municipalidades del Perú: Mediante Oficio N° 116-2021-2022-CDRGLMGE-NYL/CR, de fecha 23 de enero de 2022, se solicitó opinión, sin obtener respuesta hasta el momento.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

En el Perú, alrededor del 22% del total de circunscripciones distritales, provinciales y departamentales se encuentra totalmente saneado, con ley de demarcación de límites publicada.

Teniendo en consideración que en nuestro país tenemos 24 departamentos, 196 provincias y 1890 distritos, quiere decir que sólo 442 circunscripciones tienen adecuadamente delimitadas sus fronteras y

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

existen 1,688 circunscripciones cuyos límites se encuentran pendientes de delimitar.

Según datos de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, las colindancias interdepartamentales totalmente saneadas por ley representan el 22% del total, por otra parte, las colindancias interprovinciales totalmente saneadas representan el 33% del total y sólo el 21% de colindancias distritales se encuentra totalmente saneada.

La falta de límites puede ser interpretada por algunos como un problema no tan importante, sin embargo, la falta de límites tiene una alta importancia; pues, dependiendo del saneamiento de límites, una determinada circunscripción podrá atender con prestación de servicios públicos a poblaciones ubicadas en las zonas de litigio limítrofe, utilizando para ello el presupuesto asignado para cada circunscripción.

Asimismo, la falta de límites es un obstáculo para la planificación y ejecución de proyectos de inversión como pistas, veredas, saneamiento, centros de salud e instituciones educativas, en vista que no se tiene la total certeza de donde se encuentran las áreas de terreno donde se propone implementar los proyectos de inversión.

Tal como lo señala la propia Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en el marco normativo vigente se establece que la demarcación territorial se desarrolle de manera integral, abarcando tanto el saneamiento de límites como la organización del territorio y es precisamente la organización del territorio un proceso que implica la implementación de varias acciones de elevada complejidad, por lo que el tiempo dedicado a su atención resulta considerable y hace inviable la delimitación territorial.

La abundancia de normativa existente para el saneamiento de límites - alrededor de 14 normas- permite determinar el alto grado de complejidad que es requerido para plantear el saneamiento de límites en las circunscripciones locales, provinciales y regionales. Esto aunado a un proceso adicional de ordenamiento del territorio son los principales obstáculos para un adecuado saneamiento de límites a nivel nacional.

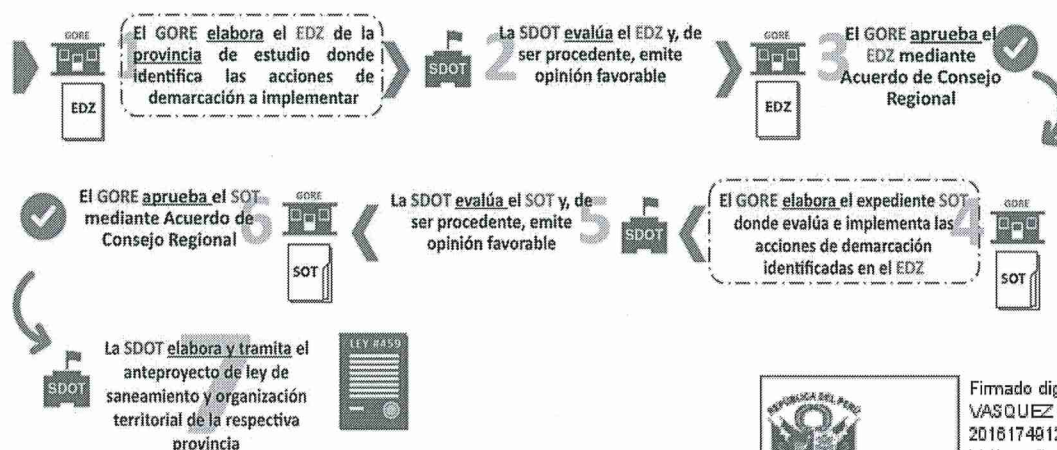
Debemos tener presente que el procedimiento de saneamiento de límites consta de etapas preclusivas muy claras:

- a) Elaboración del Estudio de Diagnóstico y Zonificación por parte del Gobierno Regional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional

- b) Evaluación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación por parte de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, si no hay observaciones emite opinión favorable.
- c) Aprobación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación por parte del Gobierno Regional mediante Acuerdo de Consejo.
- d) El Gobierno Regional elabora el expediente de Saneamiento y Organización Territorial, en el cual se implementan las acciones de demarcación territorial.
- e) Evaluación del expediente de Saneamiento y Organización Territorial por parte de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, si no hay observaciones emite opinión favorable.
- f) Aprobación del expediente de Saneamiento y Organización Territorial por parte del Gobierno Regional mediante Acuerdo de Consejo.
- g) La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial elabora y tramita el ante proyecto de ley de saneamiento y organización territorial ante el Congreso de la República.

**- PROCESO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL INTRADEPARTAMENTAL
CONDUCIDO POR EL GORE (Art. 10 Ley N° 27795) PROCESO REGULAR**



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

Fuente: Presentación de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM ante la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Elaboración: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM.

La sobre regulación normativa, sumado al procedimiento engorroso de delimitación, han hecho que el avance en el saneamiento de límites no sea óptimo, en algunos casos no avanza debido a que el propio procedimiento establece que son los gobiernos regionales los encargados de realizar las siguientes acciones de demarcación:

- a) Delimitación intradepartamental (provincia y distritos)
- b) Re delimitación intradepartamental (provincias y distritos)
- c) Creación de distritos
- d) Creación de provincias
- e) Fusión de distritos.
- f) Traslados de capital de distritos
- g) Categorización y recategorización de centros poblados

Es entendible que el gobernador regional, autoridad política del departamento no quiera generar un conflicto con sus comunidades quienes buscan una delimitación cuidando sus propios intereses, por ello, este proceso no ha sido efectivo.

Ciertamente, no en todos los casos de saneamiento de límites existe conflicto, pero basta que exista conflicto en un límite distrital para perturbar la limitación de toda una provincia que se compone de varios distritos, en algunos casos decenas de distritos.

Frente a esta problemática, la propuesta apunta a permitir que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros pueda presentar una propuesta demarcatoria total o parcial a los gobernadores regionales y gobiernos locales, basada en otros instrumentos que se vienen usando en la gestión del Estado.

Resulta evidente que si existiera algún conflicto limítrofe difícil de solucionar no se contemplaría en la propuesta de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, pues lo que se busca es avanzar en la delimitación

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

de casos en los cuales no existe controversia y perfectamente pueden ser delimitados.

Para hacer esto realidad, se presentará una propuesta a los gobiernos regionales y gobiernos locales para que opinen sobre la misma y luego de su aprobación presentar una iniciativa legislativa al Congreso de la República, con la intención de delimitar todo un departamento, pero si existiera algún conflicto limítrofe insalvable, simplemente se procede a delimitar las circunscripciones que no cuenten con este problema limítrofe.

En efecto, el proceso que contiene el proyecto de ley materia de dictamen, a diferencia de las leyes que actualmente rigen el proceso de delimitación, es muy flexible y ágil en su implementación, pues permite introducir o descartar una propuesta de límite, dependiendo de si se encuentra en el Registro Nacional de Límites, de si no existe conflicto entre las localidades a delimitar y previa aprobación del gobierno regional y gobierno local.

Consideramos que la iniciativa permitirá la implementación de leyes demarcatorias que incrementen considerablemente el porcentaje de saneamiento de límites en nuestro país y se busca pasar del 22% de límites saneados al 70% de límites saneados, entendiendo que existen situaciones especiales en las cuales siempre existirá conflicto que deberán resolverse conforme al procedimiento que se encuentra regulado en la normativa vigente.

Por las consideraciones expuestas, con la opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia de Consejo de Ministros, consideramos que la propuesta legislativa es viable con un texto sustitutorio que no cambia el fondo de la misma, sino que establece algunas correcciones de técnica legislativa.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta medida extraordinaria no deroga las normas vigentes que están pensadas más para situaciones normales en las cuales el procedimiento de saneamiento de límites y organización territorial del territorio puedan ir de la mano.

En efecto, la propuesta no deroga la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1174/2021-CR, que propone la Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional

Territorial, la Ley 29553, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, la Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial, la Ley 30187, Ley que modifica los artículos 4, 5, 10 y Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, la Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial y el Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Por el contrario, plantea un procedimiento excepcional, más ágil y flexible para desarrollar un proceso de saneamiento de límites en forma conjunta con los gobiernos regionales usando las herramientas con las que se cuenta actualmente para la gestión en la administración pública.

En este sentido, se incorpora al espectro jurídico nacional, una norma complementaria, una norma que permita actuar en forma más ágil al procedimiento usual que aplica la Secretaría de Demarcación Territorial priorizando el saneamiento de límites en las circunscripciones donde no existiera problema alguno, todo ello en el marco del artículo 188 de la Constitución Política del Perú.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El ordenamiento territorial constituye una herramienta de planificación para lograr el equilibrio entre el crecimiento económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental. Permite desarrollar procesos interdisciplinarios, con una visión estratégica, prospectiva e integral del país. Articula propuestas entre los niveles de gobierno con el sector privado¹.

Realizaremos un análisis costo beneficio atendiendo a cómo la propuesta afectaría a cada uno de los actores:

ACTOR 1: Gobiernos regionales	
COSTO	BENEFICIO
• Dejarán en manos de la Secretaría de Demarcación y	• Al recibir una propuesta, no tendrá que elaborarla el propio

¹ Véase en: http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2016/03/Politica-de-Estado-33-y-34_reimp_2.pdf (última visita 22/02/22)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1174/2021-CR, que propone la Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional

Organización Territorial la elaboración de la propuesta demarcatoria, reduciendo su competencia con respecto al proceso regular.	gobierno regional, reduciendo costos y posibles conflictos con la población. El personal que se encarga de gestionar el procedimiento de demarcación territorial usual, al disminuir su carga, podrá dedicar horas de labor a otras actividades propias de su función.
--	---

ACTOR 2: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial	
COSTO	BENEFICIO
Asumirá la responsabilidad de presentar una propuesta de demarcación de límites por cada departamento.	- Contará con un proceso flexible y ágil que permita incrementar el porcentaje de límites saneados a nivel nacional. - Agiliza el ordenamiento territorial.

ACTOR 3: Los gobiernos locales	
COSTO	BENEFICIO
No se ha identificado costo.	Permitirá contar con límites saneados y con ello permitirá proyectar la ejecución de inversiones públicas en saneamiento, transporte, salud y educación, entre otros.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1174/2021-CR, que propone la Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional

ACTOR 4: La población que se verá afectada por la norma	
COSTO	BENEFICIO
No se ha identificado costo.	- Permitirá beneficiar con obras de infraestructura para la población ubicada en zona de frontera no delimitada, con ello mejorarán las prestaciones de servicios públicos. - Le genera mejores condiciones de vida a las poblaciones de los territorios que acceden a la delimitación territorial - Genera polos de desarrollo, de crecimiento económico.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1174/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

IX. TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE PROCESO EXCEPCIONAL PARA EL SANEAMIENTO DE LÍMITES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales, en las que no

S/M
 En debate
 7/ABR/2022
 F: 98
 C: 3
 A: 3
 APROBADO
 En debate
 2/98
 C: 2
 A: 2

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**

existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

Artículo 2. Proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.

Artículo 3. Proceso excepcional para el saneamiento de límites intradepartamentales

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean éstos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.

Artículo 4. - Contenido de la propuesta de demarcación

- 4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.
- 4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 15:06:17-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/03/2022 12:51:58-0500

PRIMERA. Implementación progresiva

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, implementa de manera progresiva el proceso excepcional de saneamiento de límites a que se refiere la presente ley.

SEGUNDA. Continuación de los procesos de demarcación territorial

Los procesos de demarcación territorial a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los gobiernos regionales que no sean materia del proceso excepcional de saneamiento al que se refiere la presente ley, continúan con la tramitación regular establecida por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.

TERCERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 1 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/03/2022 19:15:24-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 10:08:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2022 18:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2022 12:02:45-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2022 10:16:36-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/03/2022 15:31:38-0500

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
1174/2021-CR, que propone la Ley que
establece un proceso excepcional para el
saneamiento de límites a nivel nacional**



Firmado digitalmente por:
DÓROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/03/2022 11:50:30-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 15:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 16:04:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 16:47:24-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2022 09:58:44-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2022 12:20:56-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Camen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2022 09:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2022 11:02:53-0500